



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, FAREM
Matagalpa**

Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

**Para Optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y
Finanzas**

Tema:

Tributos en las Empresas de los Departamentos de Matagalpa, Jinotega,
y Managua en el Periodo 2016-2017

Sub tema:

Registro, Aplicación y Pago de Tributos en la Empresa San Benito
Agrícola Industrial S.A. del Departamento de Matagalpa durante el
periodo 2016-2017.

Autores:

Elibania Amparo Balmaceda

Joseling Orozco Flores

Maria Maxiel Rizo Gutierrez

Docente:

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Febrero 2018



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, FAREM
Matagalpa**

Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

**Para Optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y
Finanzas**

Tema:

Tributos en las Empresas de los Departamentos de Matagalpa, Jinotega,
y Managua en el Periodo 2016-2017

Sub tema:

Registro, Aplicación y Pago de Tributos en la Empresa San Benito
Agrícola Industrial S.A. del Departamento de Matagalpa durante el
periodo 2016-2017.

Autores:

Elibania Amparo Balmaceda

Joseling Orozco Flores

Maria Maxiel Rizo Gutierrez

Docente:

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Febrero 2018

ÍNDICE

<i>DEDICATORIA</i>	<i>i</i>
<i>AGRADECIMIENTO</i>	<i>ii</i>
<i>VALORACION DEL DOCENTE</i>	<i>iii</i>
<i>RESUMEN</i>	<i>iv</i>
<i>I- INTRODUCCION</i>	<i>1</i>
<i>II- JUSTIFICACION</i>	<i>4</i>
<i>III- OBJETIVOS</i>	<i>5</i>
<i>IV- DESARROLLO</i>	<i>6</i>
4.1 Tributos.....	6
4.1.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)	7
4.1.1.1 Definición	7
4.1.1.2. Rentas de Fuentes Nicaragüenses:.....	7
4.1.1.2.1. Rentas de Trabajo	8
4.1.1.2.1.1. Definición	8
4.1.1.2.1.2. Base Imponible	9
4.1.1.2.1.3. Periodo Fiscal	9
4.1.1.2.1.4. Tarifa	10
4.1.1.2.1.5. Retenciones definitivas de Rentas de trabajo.....	11
4.1.1.2.2. Renta de Actividades Económicas	12
4.1.1.2.2.1. Definición	12
4.1.1.2.2.2. Contribuyentes	13
4.1.1.2.2.3. Base Imponible	13
4.1.1.2.2.4. Alícuotas.....	14
4.1.1.2.2.5. IR anual	15
4.1.1.2.2.6. IR a pagar.....	16
4.1.1.2.2.7. Retenciones en la fuente	16
4.1.1.2.2.7.1. Definición	16
4.1.1.2.2.7.2. Alícuotas de Retenciones en la Fuente	17
4.1.1.2.2.8. Pago Mínimo Definitivo	19
4.1.1.2.2.8.1. Definición	20
4.1.1.2.2.8.2. Base imponible	20
4.1.1.2.2.8.3. Alícuota	20
4.1.1.2.2.8.4. Formas de Pago	21
4.1.1.2.2.8.5. Liquidación y declaración de IR	22
4.1.1.2.2.8.6. Declaración y liquidación.....	22
4.1.1.2.3. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	23
4.1.1.2.3.1. Definición.....	23

4.1.1.2.3.2.	Alícuota	25
4.1.1.2.3.3.	Retención Definitiva	26
4.1.1.2.3.3.1.	Definición	26
4.1.1.2.3.4.	Retenciones Definitivas por Transacciones en Bolsa	27
4.1.1.2.3.4.1.	Transacciones en Bolsa Agropecuaria	27
4.1.1.2.3.4.2.	Agentes Retenedores y Obligaciones	27
4.1.1.2.3.4.3.	Exenciones	28
4.1.1.2.3.4.4.	Requisitos	29
4.1.1.2.3.4.5.	Base Imponible	29
4.1.1.2.3.4.6.	Deuda Tributaria	30
4.1.1.2.3.4.7.	Pago de las retenciones definitivas	31
4.1.1.2.3.4.8.	Exclusiones	32
4.1.1.2.4.	Pago de Impuestos Sobre la Renta	32
4.1.1.2.4.1.	Forma de pago	33
4.1.1.2.5.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	33
4.1.1.2.5.1.	Definición	33
4.1.1.2.5.2.	Alícuotas	34
4.1.1.2.5.3.	Sujetos exentos:	34
4.1.1.2.5.4.	Acreditación	35
4.1.1.2.5.5.	Enajenaciones:	36
4.1.1.2.5.5.1.	Base imponible	37
4.1.1.2.5.6.	Declaración	37
4.1.1.2.5.7.	Pago	38
4.1.1.2.6.	Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)	39
4.1.1.2.6.1.	Definición	39
4.1.1.2.6.2.	Alícuotas	40
4.1.1.2.6.3.	Declaración y pago	40
4.1.2.	Seguridad Social	41
4.1.2.1.	Conceptos Básicos	41
4.1.2.1.1.	Seguridad Social	41
4.1.2.1.2.	Empleador	42
4.1.2.1.3.	Trabajador	42
4.1.2.2.	Inscripción de los Empleadores y Trabajadores	43
4.1.2.2.1.	Asegurados Obligatorios	43
4.1.2.2.1.1.	Inscripción	44
4.1.2.2.1.2.	Cotización	45
4.1.2.2.2.	Asegurados Facultativos	48
4.1.2.2.2.1.	Inscripción	48
4.1.2.2.2.2.	Cotización y Pago	50
4.1.2.3.	Aporte al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)	50
4.1.3.	Impuestos Municipales	53
4.1.3.1.	Definición	53
4.1.3.2.	Impuestos Municipal sobre Ingresos (IMI)	54
4.1.3.3.	Impuestos de Matricula	54
4.1.3.4.1.	Definición	55
4.1.3.4.2.	Tipos de Tasas	55

4.1.3.4.2.1. Tasas por Servicio	55
4.1.3.4.3. Tasas por Aprovechamiento	56
4.1.3.5. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).....	57
<i>I. CONCLUSIONES</i>	<i>58</i>
<i>II. BIBLIOGRAFIA</i>	

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo investigativo principalmente a Dios creador del universo por iluminar nuestro camino y bendecir nuestros pasos.

A nuestros padres por apoyarnos en esta nueva etapa de nuestras vidas y por motivarnos en nuestra formación académica, creyeron en nosotros en todo momento y no dudaron de nuestras habilidades.

A nuestros profesores a quienes les debemos gran parte de nuestros conocimientos, gracias a su paciencia y enseñanza, finalmente un eterno agradecimiento.

A nuestros compañeros por compartir su amistad y apoyarnos mutuamente a lo largo de nuestra carrera.

A esta prestigiosa universidad por brindarnos la oportunidad de formarnos y adquirir conocimientos para la vida labora.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos en primer lugar a Dios por habernos guiado por el camino de la Sabiduría y el entendimiento.

En segundo lugar a nuestros padres por apoyarnos a lo largo de la carrera y brindarnos su amor incondicional.

A mis profesores a quienes les debemos gran parte de nuestros conocimientos, gracias a su paciencia y enseñanza.

A nuestro tutor MSc Denis Treminio por acompañarnos en el desarrollo y culminación del trabajo y finalmente un eterno agradecimiento a esta prestigiosa universidad la cual abre sus puertas a jóvenes como nosotros, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien y a los propietarios de la empresa San Benito Agrícola, que cooperaron brindándonos la información necesaria para poder terminar nuestro trabajo investigativo. A todos muchas gracias,

VALORACION DEL DOCENTE

En Nicaragua las empresas deben cumplir con normativas fiscales reguladas por entes fiscalizadores debidamente identificados, que se encarga de fiscalizar el cumplimiento de Leyes tales como: Ley de Concertación Tributaria 822 y sus Reformas (Ley 891), Ley Orgánica de Seguridad Social y Plan de Arbitrio Municipal. En estas Leyes se establece de manera detallada los tributos que toda persona natural o jurídica debe declarar ante las instituciones reguladoras y el procedimiento de cómo hacer las declaraciones que les correspondan, de acuerdo a la actividad económica y base Legal de cada entidad. En la Ley Orgánica de Seguridad Social se norman los derechos de los empleados sobre seguridad social y la obligación de la empresa de inscribir a sus empleados ante el Instituto de Seguridad Social (INSS).

La finalidad de los Tributos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. La seguridad social, permite que cada empleado pueda optar a un beneficio de pensión una vez que termine su vida laboral y cumpla con la edad establecida para hacer efectivo su derecho.

El Seminario de graduación **“Tributos en las Empresas de los Departamentos de Matagalpa, Jinotega, y Managua en los Periodos 2016 y 2017”** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Tutor

RESUMEN

La presente investigación se desarrolla en el ámbito de aplicación, registro y pago de impuesto sobre la renta, pago mínimo definitivo y las retenciones correspondientes a la ley, al igual que la aplicación y registro de ley de Seguridad Social y los Impuestos Municipales todo esto enfocado a la Empresa San Benito Agrícola S.A de la ciudad de Sebaco en el periodo 2016-2017, basándose en el cumplimiento de las leyes tributarias nicaragüense.

Empresa San Benito Agrícola aplica correctamente las bases tributarias reformadas en la ley por tanto en nuestra investigación demostramos como se realiza el proceso de aplicación, registro y pago de los impuestos que se paga en la empresa.

Como conclusiones identificamos, describimos y valoramos los impuestos, tasas y contribuciones que la empresa San Benito registra, aplica y paga según las leyes fiscales y laborales que establecen, por lo cual afirmamos que si cumplen con los procedimientos que la ley le atribuye a las empresas productoras que transan en la bolsa.

Palabras claves: Tributos, Registro, Aplicación, y Pago.

I. INTRODUCCION

En esta Investigación abordaremos el tema **“Tributos en las Empresas de los Departamentos de Matagalpa, Jinotega, y Managua en el Periodo 2016-2017**, del cual se derivó el Subtema: Registro, Aplicación y Pago de Tributos en la Empresa San Benito Agrícola Industrial S.A. del Departamento de Matagalpa durante el periodo 2016-2017.

La Empresa San Benito Agrícola S.A fue constituida legalmente el 5 de febrero del año 1974, dedicada a la producción y comercialización de arroz.

El Objetivo General de nuestra investigación es: Evaluar el registro, aplicación y pago de los tributos en la Empresa San Benito Agrícola Industrial S.A del Departamento de Matagalpa durante el periodo 2016.

El presente trabajo investigativo tiene como objetivo general Evaluar el registro, aplicación y pago de los tributos en la Empresa San Benito Agrícola Industrial S.A del Departamento de Matagalpa durante el periodo 2016.

El problema que se investigo es ¿Se cumplió el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa San Benito Agrícola S.A del departamento de Matagalpa durante el año 2016 como lo establecen los procedimientos y leyes?

El propósito de realizar esta investigación es analizar las normativas aplicadas en la empresa San Benito Agrícola de acuerdo a las leyes tributarias vigentes de acuerdo a registro, aplicación y pago de los tributos.

Para un mejor estudio y comprensión, este trabajo está dividido en orden lógico y secuencial en tres partes: La primera parte abarca los Aspectos Generales de Tributación, incluido en este los Impuestos principales como: Impuesto sobre la

Seminario de Graduación

Renta (IR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) e Impuestos de Timbres Fiscales. La segunda parte contiene las Leyes de Contribuciones especiales como la Ley de Seguridad Social (INSS) y la Ley del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC). La tercera y última parte abarca los Impuestos Municipales del Plan de Arbitrio Municipal en este caso el del Departamento de Matagalpa, abordado en base a las leyes tributarias vigentes.

Como anteriormente dijimos abordaremos los aspectos generales de tributación, como Conceptos de Tributo y Clasificación del mismo según el Código Tributario Vigente. El Impuesto Sobre la Renta será estudiado en Base a la Ley N°822 Ley de Concertación Tributaria y su reforma Ley N°891, dando a conocer alícuotas, formas de pago, declaración y liquidación del mismo. De igual manera que los demás impuestos involucrados en la primera parte, con sus exoneraciones y sujetos obligados.

Las contribuciones Especiales serán estudiadas conforme a los Regímenes de Aseguramiento y Sus respectivas Inscripciones de los Trabajadores, cotizaciones y el aporte obligatorio del INATEC. Los Impuestos Municipales serán estudiados en Base al Plan de Arbitrio Municipal Ley N°455, y el Plan de Arbitrio Municipal del Departamento de Matagalpa, abordando los Impuestos de Matricula, Impuestos sobre Ingresos, Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Tasas aplicadas a los Contribuyentes.

La investigación es cualitativa con elementos cuantitativos. Cualitativa porque se investiga se basa sobre la normativa establecida por las Leyes aplicadas en nuestro estudio y procedimientos normados a través de manuales del ente fiscalizador y cuantitativo, por los cálculos elaborados para encontrar la base a aplicar los diferentes impuestos. Los datos de los registros, tablas de cálculos y declaraciones que se presentan en nuestro trabajo, son hipotéticos; no corresponden a datos contables de la empresa, se elaboraron de acuerdo a la información recopilada en la entrevista.

Seminario de Graduación

La población son todas las empresas de los Departamentos de Matagalpa, Jinotega, y Managua como muestra la Empresa San Benito Agrícola Industrial S.A.

La variable general de estudio en la que se basó nuestro trabajo de investigación fue los tributos. Se aplicó la entrevista como instrumentos de recopilación de la información aplicada al contador de la empresa.

II. JUSTIFICACION

En el presente trabajo investigativo abordaremos el tema Registro, Aplicación y Pago de Tributos en la Empresa San Benito Agrícola Industrial S.A. del Departamento de Matagalpa durante el periodo 2016-2017. La temática en estudio es necesaria realizarla para saber el grado de cumplimiento de los tributos en la empresa durante el periodo en estudio.

El presente trabajo surge de la necesidad de conocer los tributos de las empresas del Departamento de Matagalpa, e indagando en las aprobaciones de Leyes y Reformas que han modificado el Sistema Tributario Nicaragüense, enfocándonos en el Registro y Aplicación de los Tributos en la Empresa San Benito Agrícola ya que los montos a pagar de impuestos han variado con el tiempo y como parte también importante para el estudio de los impuestos recaudados por el Gobierno.

Nuestra investigación tendrá un impacto positivo para las empresas de régimen general ya que servirá de fuente de información para su contabilidad para indagar sobre el comportamiento de registro, aplicación y pago de los tributos a los que están obligados.

Por otra parte el trabajo investigativo será de utilidad para los estudiantes de contabilidad u otras carreras a fines que deseen conocer sobre tributación y fortalecer sus conocimientos sobre la aplicación y pago en las empresas de régimen general.

Esperamos alcanzar los objetivos propuestos en este para garantizar una comprensión del tema y que este trabajo sirva de fortalecimiento para la empresa en el pago y declaración de impuesto, así mismo de servir de gran apoyo a todos aquellos estudiantes y Docentes que estudian este Tema.

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Evaluar el registro, aplicación y pago de los tributos en la Empresa San Benito Agrícola Industrial S.A del Departamento de Matagalpa durante el periodo 2016.

Objetivos Específicos

- Identificar los tributos aplicados en la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A., en el departamento de Matagalpa durante el periodo 2016.
- Describir el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa San Benito Agrícola Industrial S.A en el departamento de Matagalpa durante el periodo 2016.
- Valorar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa San Benito Agrícola Industrial S.A en el departamento de Matagalpa durante el periodo 2016.

IV. DESARROLLO

4.1 Tributos

Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los Tributos, objeto de aplicación según el Código Tributario se clasifican en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

1. **Impuesto:** Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.

2. **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

3. **Contribuciones especiales:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Código Tributario de la República de Nicaragua, Ley N° 562, 2005, pág. 14)

Los Tributos tienen como finalidad recaudar dinero de los ingresos para sufragar el gasto público y que toda persona natural o jurídica residente o no debe pagarlos.

Seminario de Graduación

El contador expresó que los tributos son parte fundamental de la economía del país ya que permite el desarrollo de diversos proyectos en pro salud, educación, deporte e incluso proyectos en pro ayuda.

4.1.1 Impuesto sobre la renta (IR)

4.1.1.1 Definición

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes: Las rentas del trabajo; las rentas de las actividades económicas; y las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Así mismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley.(Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 2)

El impuesto sobre la renta es un impuesto directo y grava a cada una de las personas nicaragüenses ya sean residentes o no residentes, es decir no es transferible es personal ya que es una parte obligatoria de los contribuyentes y es un medio para poder llegar a un bien común.

Para el contador son aquellos impuestos que afectan directamente a los ingresos de las personas que realizan una actividad comercial, servicios profesionales, rentas de capital cuyo domicilio se encuentra en Nicaragua.

4.1.1.2. Rentas de Fuentes Nicaragüenses:

Seminario de Graduación

Son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 3).

Son de fuentes nicaragüenses porque son esenciales para gravar a una persona natural o jurídica en toda actividad o trabajo personal que realicen sea residente o no, e incluso son rentas fundamentales para la recaudación del Impuesto sobre la Renta y una mejor distribución de esta.

La empresa expresa que todas las rentas de fuentes nicaragüenses se originan de la realización de actividades comerciales y por tanto se exige una recaudación de estas, para el desarrollo de una base tributaria sólida en Nicaragua.

4.1.1.2.1. Rentas de Trabajo

4.1.1.2.1.1. Definición

Son rentas de trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Son rentas de trabajo los salarios y demás ingresos percibidos como sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 3).

Las rentas de trabajo derivan de los trabajos realizados por el contribuyente por cuenta propia el cual recibe un salario por este y declara el Impuesto sobre Renta.

Seminario de Graduación

Para el contador las rentas de trabajo deben ser aplicadas según la tabla progresiva de acuerdo a los ingresos que percibe el contribuyente, la empresa San Benito Agrícola aplica las rentas de trabajo a aquellos trabajadores que exceden su renta bruta de C\$ 100,000.00 córdobas entre los cuales en sus planillas lo declaran el contador, auxiliar contable y el Ingeniero Agronomo.

4.1.1.2.1.2. Base Imponible

La base imponible sobre las Rentas de Trabajo será la Renta neta la cual será el resultado de deducir de la renta Bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas.(Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 6).

La renta neta es el monto que deberá aplicarse la tasa o alícuota del IR ya sea para personas jurídicas o personas naturales que trabajan por cuenta propia o asalariados.

El contador está claro que la base imponible de las rentas de trabajo es la renta gravable menos las deducciones autorizadas en la Ley, ya que se aplican a sus trabajadores de la empresa.

4.1.1.2.1.3. Periodo Fiscal

El periodo Fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.(Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 6).

Este periodo fiscal será para todos los contribuyentes de IR. La administración tributaria podrá autorizar periodos fiscales especiales por rama de actividades o sean solicitados por el contribuyente.

La Empresa San Benito Agrícola, tiene el periodo fiscal especial del 01 de Julio al 30 de junio, declarando los primeros 5 días de cada mes así como su pago en el caso

Seminario de Graduación

de las declaraciones mensuales y el anual lo declaran el 30 de junio, permitiendo pagar los tres meses posteriores a la declaración, con fecha límite del 30 de septiembre, haciendo el pago en efectivo con cheque.

4.1.1.2.1.4. Tarifa

El Impuesto sobre la Renta será tasado, exigido, recaudado y pagado sobre la renta imponible del correspondiente año gravable y el monto del mismo consistirá en las sumas que resulten de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Para las personas jurídicas en general, el impuesto a pagar será del 30% de su renta imponible.
2. Para las personas naturales, el impuesto a pagar se calculara de acuerdo con la tarifa progresiva siguiente:

Tabla N° 1 Tabla Progresiva de Rentas de Trabajo

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	a 100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	a 200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	a 350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	a 500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.00%	500,000.00

Fuente. (Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 7)

Esta tarifa será válida para personas naturales que realicen trabajos por cuenta propia o asalariados. Representa la tabla progresiva que se pagara según la renta percibida en el año gravable.

El contador expresó que toda persona cuya renta bruta exceda los C\$ 100,000.00 estará en la obligación de declarar a la renta, donde la empresa San Benito aplica

Seminario de Graduación

este artículo que establece la Ley al contador y auxiliares contables donde se aplica el segundo renglón del 15%.

4.1.1.2.1.5. Retenciones definitivas de Rentas de trabajo

Las alícuotas de retenciones definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes de rentas del trabajo:

1. Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en numeral 3 del artículo 19 de esta Ley.
2. Del doce punto cinco por ciento (12.5%) de las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares.
3. Del quince por ciento (20%) a las rentas del trabajo a no residentes. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 7).

La alícuota del 10% se aplicara sobre el excedente de los quinientos mil córdobas. El 12.5% se aplicara sobre el monto de las dietas que perciban personas domiciliadas en el país, aunque no exista relación laboral entre quien paga y recibe la dieta. Las personas que no sean residentes deberán pagar el 20% sobre el monto bruto de las sumas pagadas, sin ninguna deducción.

El contador expresa que las retenciones definitivas de rentas de trabajos deberán ser pagadas de acuerdo a las alícuotas establecidas en la Ley y que las personas no residentes pagan un monto mayor en relación al contribuyente nacional. En el anexo III, se presenta la declaración mensual de impuestos, formato 124.

Ejemplo de Renta de Trabajo que aplica en la empresa San Benito Agrícola S.A., según cálculos brindados por la empresa el cálculo de IR para rentas de trabajo se realiza de la siguiente manera:

Seminario de Graduación

El auxiliar de contabilidad tiene un salario mensual de C\$ 10,000.00

Cálculo de IR para Rentas de trabajo.

Salario Mensual	C\$ 10,000.00
INSS Laboral 6.25%	625.00
Salario Mensual neto	C\$ 9,375.00
Meses del año	12 meses
Expectativa Anual	112,500.00
Salario exento	100,000.00
Renta sujeta	12,500.00
Alícuota	15%
IR Anual	1,875.00
Meses del año	12 meses
Retención del mes	C\$156.25

Fuente. Cálculo efectuado de acuerdo a la información cualitativa obtenida.

4.1.1.2.2. Renta de Actividades Económicas

4.1.1.2.2.1. Definición

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que estas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012)

Todos los valores resultantes de las operaciones mercantiles realizadas por la entidad se puede decir que son rentas de actividades económicas donde incluye

personas naturales y jurídicas con ingresos, de modo que siempre se consideren como parte de las acciones del giro económico.

El contador entrevistado definió: son todas aquellas actividades económicas que están desde C\$ 500,000.01 en adelante y que son gravados según la tabla progresiva de acuerdo a la utilidad neta.

4.1.1.2.2.2. Contribuyentes

Son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente rentas de actividades económicas.(Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 7).

Todo contribuyente es aquel que realice actividades económicas dentro o fuera del país que implique obtener ingresos por dichas actividades por lo cual deberá pagar Impuesto sobre la Renta.

El contador expresó que toda persona natural o jurídica, residente o no residente, que realice una actividad económica que genere ingresos deberá enterar y pagar Impuesto sobre la Renta.

4.1.1.2.2.3. Base Imponible

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta o exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia

Seminario de Graduación

entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 8).

La renta neta será el monto al que deberá aplicarse la tasa o alícuota del IR a personas jurídicas o naturales.

Para el contador la Base Imponible para todas las rentas antes mencionadas implica deducir de la renta Gravable las deducciones autorizadas, para enterar el impuesto sobre la Renta.

4.1.1.2.2.4. Alícuotas

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas será del 30%, la cual será deducida en un punto porcentual por año a partir del año 2016, por los siguientes cinco años, paralela a la renta de trabajo.

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12,000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Tabla N° 2 Alícuotas de Rentas de actividades económicas.

Estratos de Renta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	a mas	30%

Fuente. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 12)

Esta tabla deberá ser aplicada según los ingresos brutos percibidos por la renta de actividades económicas antes mencionadas.

Es el monto correspondiente a la aportación por la compra de un bien o la prestación de un servicio, equivalente al monto que se le aplica una tasa o porcentaje el cual se ocupa como recaudación para el desarrollo a través del presupuesto general de la república.

De acuerdo a la entrevista realizada y para tener más claro el concepto de tasa o tarifa el contador nos define que se refiere al porcentaje o monto que se debe aplicar a determinada cantidad de acuerdo a la tabla progresiva, La empresa San Benito Agrícola no aplica estas rentas de actividades económicas ya que realiza un único pago de retención definitiva.

4.1.1.2.2.5. IR anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto.(Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 12).

Las alícuotas establecidas deberán aplicarse a la renta Neta, al final del periodo para realizar el pago y declaración del impuesto sobre la renta.

El contador define el IR Anual que es el resultado final de la utilidad del periodo aplicando la alícuota que corresponde de acuerdo a la tabla progresiva establecida en la ley, lo que constatamos en la aplicación de la guía de observación donde toman en cuenta la tabla progresiva para determinar el porcentaje del IR Anual. En el anexo IV, se presenta la declaración del IR anual, es te caso como las ventas se hacen a través de la Bolsa Agropecuaria , los ingresos se digitan en el renglón 56, por lo tanto no hay impuesto a pagar; porque ya se hicieron los pagos en retenciones definitivas que le efectuaron a la empresa.

4.1.1.2.2.6. IR a pagar

El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo del (1%).(Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 12).

El Impuesto sobre la Renta a Pagar deberá ser comparado con el pago mínimo definitivo para realizar el pago, y así obtener el monto mayor para el pago y registro.

Según el contador el Impuesto sobre la Renta debe ser pagado anualmente, donde la empresa debe declarar sus ingresos devengados y percibidos durante el periodo Fiscal en el que se encuentre.

4.1.1.2.2.7. Retenciones en la fuente

4.1.1.2.2.7.1. Definición

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas e pago del IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben presentar siempre su constancia. (Báez & Báez, 2011, pág. 41)

Se refiere a la aplicación de la carga tributaria en la compra de bienes y/o servicios a los cuales la ley establece gravar, para lo cual hay una tasa específica a cuenta de la institución autorizada del recaudo, cabe señalar que hay entidades que sobre pasan el nivel de ingreso con lo establecidos y es a los que se considera como

grandes contribuyentes, los que a su vez con un permiso autorizado están exentos de realizarle una retención.

El Contador durante la entrevista realizada definió que las retenciones en la fuente son todas aquellas que por obligación legal se deben de realizar por las compras de bienes y servicios así como las rentas de trabajo que surjan en el periodo.

4.1.1.2.2.7.2. Alícuotas de Retenciones en la Fuente

El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:

a- Del 1.5% : Sobre la venta de bienes, Prestación de servicios y uso o goce de bienes

b- Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas.

c- Del 3% (tres por ciento) en compraventa de bienes agropecuarios.

d- Del 5% (cinco por ciento) sobre metro cúbico de madera en rollo

e- Del 10% (diez por ciento): Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales

f- La retención del 10% (diez por ciento) sobre esas importaciones se realizará cuando el contribuyente no aclare las inconsistencias en un plazo de diez (10) días. (Ley 822, 2013, págs. 322-325)

Seminario de Graduación

En este apartado se establece las diferentes formas en que se debe de realizar las cargas tributarias de los impuestos sobre la renta. Existen diferentes maneras de hacer los pagos así como diferentes alícuotas que establece cuanto se paga por cada tipo de servicio o compra que realice cada entidad según el giro que se requiera y el profesionalismo que este implique.

La empresa San Benito Agrícola aplica las retenciones en la fuente, de acuerdo a las situaciones normadas por la Ley. En el anexo III, se presenta la declaración mensual de impuestos, formato 124.

Ejemplo de registro de retenciones por compras de bienes y servicios en general:

San Benito Agrícola realiza compras de Herbicidas para aplicación contra Malezas en el Arroz por un monto en la factura N° 00625 de C\$ 2,000.00.

Valor en Factura sin IVA C\$ 2,000.00
Retención del 2% 40.00

Registro contable de Retención por pagar

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1.1.4.2	Inventario de Producción en Proceso		C\$ 2,000.00	
1.1.4.2.1	Arroz	2,000.00		
1.1.1.2.	Efectivo en Banco			1,960.00
1.1.1.2.1.	Banpro cta cte 10010106941955	1,960.00		
2.1.2.1	Retención por pagar			40.00
2.1.2.1.1	Retención en la fuente 2%	40.00		
	Sumas Iguales		C\$ 2,000.00	C\$2,000.00
Concepto: Registrando compra de Herbicidas con cheque N° 22320, aplicando				

Seminario de Graduación

retención del 2%

Fuente. Cálculo de procedimientos aplicados según instrumentos cualitativos.

Ejemplo de registro de retenciones por servicios profesionales y técnicos:

El Gerente General recibe ingresos por servicio de asesoría por un monto de **U\$1,757.98** dólares por el cual se le retiene el 10% de IR por el monto de **\$ 175.79** el cual es declarado a la Renta como servicio profesional brindado por una persona natural. El cálculo para la conversión en córdoba se hizo a una tasa de cambio de 28.50 por cada dólar

Contabilización:

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
6.1.2.1.	Gastos de Admón.		C\$ 50,102.43	
6.1.2.1.4	Servicios Profesionales	50,102.43		
1.1.1.2.	Efectivo en Banco			45,092.41
1.1.1.2.1.	Banpro cta cte 10010106941955	45,092.41		
2.1.2.1	Retención por pagar			5,010.02
2.1.2.1.1	Retención en la fuente 10%	5,010.02		
	Sumas Iguales		C\$ 50,102.43	C\$50,102.43
Concepto: Registrando Pago de Asesoría Quincenal deduciendo el 10% de retención por servicios profesionales.				

Fuente. Cálculo de procedimientos aplicados según instrumentos cualitativos.

Podemos apreciar que los procedimientos de retenciones en la fuente son Aplicadas y Registradas en la contabilidad que ellos realizan.

4.1.1.2.2.8. Pago Mínimo Definitivo

4.1.1.2.2.8.1. Definición

Según la Ley de concertación tributaria los contribuyentes de IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetas a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 12).

Este es un impuesto que está sujeto a toda actividad empresarial, o de negocios de persona natural o jurídica, siempre y cuando contribuya con la declaración del pago del IR que se realiza anualmente, el cual se hará mediante anticipos del 1%.

El contador del beneficio definió que el pago mínimo es nada más que el valor que resulta de calcular el 1% de los ingresos percibidos en el mes. La Empresa San Benito no aplica anticipos de PMD ya que como beneficio le ofrece la transacción en la Bolsa Agropecuaria no lo declara.

4.1.1.2.2.8.2. Base imponible

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 12)

La renta bruta es la totalidad de los ingresos obtenidos en forma periódica la cual será la base para el pago mínimo definitivo.

El contador expresa que la renta bruta determinara el pago mínimo definitivo ya que de él depende cuanto se va a pagar en total.

4.1.1.2.2.8.3. Alícuota

Seminario de Graduación

La alícuota es del uno por ciento (1%) la cual se determinara sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditaran las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor.(Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 12).

Esta alícuota será comparada con el IR anual permitiendo el pago de IR y determinar si quedara un saldo a favor o no.

La alícuota se refiere a la tasa gravable para este tipo de impuesto siendo este el 1%, el cual es calculable sobre la renta neta de la declaración que se hace anual, correspondiente al periodo que tenga la entidad.

La empresa San Benito Agrícola no realiza la declaración y pago del PMD ya que es una empresa que realiza un solo pago de retención tributaria la retención definitiva.

4.1.1.2.2.8.4. Formas de Pago

El pago mínimo definitivo se realizara mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre la venta de bienes, créditos tributarios autorizados por la administración Tributaria y servicios que le hubieran efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar mensualmente en el mismo periodo fiscal en que se realiza la exportación y trasladarse a los meses subsiguientes del mismo periodo fiscal. Si en el último mes del período fiscal resultare un saldo a favor, éste se podrá liquidar y aplicar en el IR Anual del periodo en que se realiza la exportación.(Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 12).

Las formas de pago se harán conforme a lo establecido por la Ley con las alícuotas o anticipos que el contribuyente realice, mediante anticipos del 1% de los ingresos percibidos en la actividad económica.

El contador nos explica que este impuesto se aplica en base a los ingresos gravables o renta bruta del mes, permitiéndoles hacer una conciliación de todos los ingresos Vrs facturas y se le calcula el 1% y se les restan todas las retenciones efectuadas. La empresa San Benito no realiza recaudadora de este impuesto.

4.1.1.2.2.8.5. Liquidación y declaración de IR

El pago mínimo definitivo se liquidará y declarará en la misma declaración del IR de rentas de actividades económicas del período fiscal correspondiente.(Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 13)

La declaración y pago de los anticipos de un mes se efectuarán en la misma declaración del Impuesto sobre la renta correspondiente al periodo gravable.

El contador definió que los contribuyentes deberán determinar el IR anual a fin de comparar posteriormente con el monto resultante por concepto del pago mínimo definitivo anual, siendo el IR a pagar el que resulte ser el mayor de dicha comparación.

4.1.1.2.2.8.6. Declaración y liquidación

Las declaraciones del IR anual se presentaran en formularios suplidos por las Administración Tributaria al precio que se determine, a costa del contribuyente.

La declaración del IR deberá presentarse dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre de su ejercicio fiscal.(Reglamento de la Ley N°822, Ley de Concertacion Tributaria, 2013, pág. 11)

Los responsables retenedores se deberán presentar ante la administración tributaria dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo fiscal, la declaración

de sus rentas devengadas o percibidas durante el periodo fiscal y a pagar simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada.

El contador comentó que esta obligación es exigible aun cuando esté exento de pagar este impuesto, o no exista impuesto que pagar, como resultado de renta neta negativa, con excepción del contribuyente que se encuentren sujetos a regímenes simplificados, la empresa San Benito hace su declaración anual se muestra en anexo IV.

4.1.1.2.3. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

4.1.1.2.3.1. Definición

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

1. Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos. Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:

- a. Terrenos;
- b. Edificios y construcciones;
- c. Plantaciones permanentes;
- d. Vehículos automotores, naves y aeronaves;
- e. Maquinaria y equipos fijos; y
- f. Instalaciones y demás bienes considerado sin mobiliarios por accesión.

2. Rentas de capital mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:

- a. Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie;
- b. Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares, provenientes de:
 - i. Créditos, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor;
 - ii. Depósitos de cualquier naturaleza y plazo;
 - iii. Instrumentos financieros de cualquier tipo transados o no en el mercado de valores, bancario o en bolsas, incluyendo aquellos transados entre personas; y
 - iv. Préstamos de cualquier naturaleza.

3. Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporeales o derechos intangibles, tales como prestigio de marca y regalías. Se consideran regalías los pagos por el uso o la concesión de uso de:

- a. Derechos sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y para la televisión;
- b. Patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres comerciales, señales de propaganda, dibujos o modelos, planos, suministros de fórmulas o procedimientos secretos, privilegios o franquicias;
- c. Derechos sobre programas informáticos;
- d. Información relativa a conocimiento o experiencias industriales, comerciales o científicas;
- e. Derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen;
- f. Las rentas vitalicias o temporales originadas en la inversión de capitales;
- g. Las originadas en donaciones que impongan condiciones o cargas onerosas para el donatario; y

h. Cualquier derecho similar a los anteriores.(Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 3)

Las rentas de capital, son los ingresos percibidos que no pertenecen a la actividad económica de la entidad, por lo tanto la persona que sea beneficiada por el servicio o bien tendrá que efectuar una retención definitiva.

El contador expresó que las rentas de capital son todos los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o sesión de derechos. La empresa San Benito Agrícola no aplica retención por rentas de capital ya que todos sus ingresos son adquiridos a través de la venta de arroz en la bolsa agropecuaria.

4.1.1.2.3.2. Alícuota

La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

- 1.** Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos dispuesta en el Capítulo I, Título IX de la Ley No. 741, “Ley Sobre el Contrato de Fideicomiso”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 19 de enero del año 2011; y
- 2.** Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes en la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención a cuenta del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.(Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 16)
- 3.** Quince por ciento (15%) para no residentes en rentas de capital; y
- 4.** Diecisiete por ciento (17%) para operaciones con paraísos fiscales.

Seminario de Graduación

La alícuota de las rentas de capital es aplicada a fideicomiso, a personas residentes o no residentes los cuales deben de tomarlas en cuenta a la hora de realizar registros, y pagos

El contador expresó que la empresa no aplica ninguna de estas alícuotas ya que no percibe ingresos derivados de rentas de capital.

4.1.1.2.3.3. Retención Definitiva

4.1.1.2.3.3.1. Definición

Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR, no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones. (Baez Cortez, 2007, pág. 42).

Las retenciones definitivas representan el pago único correspondiente al compromiso tributario en base al IR, sin derecho a devoluciones y acreditaciones. Tomando como referencia la entrevista aplicada al contador de San Benito se concluyó que la Finca cumple con el pago de retenciones definitivas, las cuales provienen de aplicar la retención del 1% definitivo al ingreso percibido por las ventas de arroz.

Tabla N° 3 Alícuotas de las Actividades que se Transan.

Actividades y Personas afectadas	Tasa	Base Imponible
Bolsa Agropecuaria	1%	Arroz y Leche Cruda
	1.5%	Bienes primarios.
	2%	Demás bienes si las transacciones son menores a C\$ 60,000.00
Bolsa de Valores	10%	Instrumentos financieros menores a 4 años.
Intereses	10%	Depósitos y prestamos

Seminario de Graduación

Dividendos	10%	Aplica al monto de pago.
Premios y juego de azar	10%	Premios mayores a C\$25,000.00 incluyen premios en especie
Persona Natural no residente	20%	Monto Total Recibido

Fuente. (Baez Cortez, 2007)

San Benito Agrícola aplica el 1% de retención definitiva por la actividad productora que realiza en la venta de Arroz en Granza a través de BAGSA.

4.1.1.2.3.4. Retenciones Definitivas por Transacciones en Bolsa

4.1.1.2.3.4.1. Transacciones en Bolsa Agropecuaria

Crease la Retención definitiva del IR de actividades económicas, para los bienes que transen en bolsas agropecuarias debidamente autorizadas para operar en el país, la que se aplica sobre los ingresos brutos percibidos por los pequeños y medianos contribuyentes, conforme las disposiciones establecidas en este capítulo. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 104)

La retención definitiva de acuerdo a la ley se aplica en base a los ingresos brutos percibidos por los pequeños y medianos contribuyentes que transen sus bienes en bolsas agropecuarias debidamente facultadas.

El contador general señala que la Ley establece una retención definitiva del impuesto sobre la renta que se aplica sobre la base gravable derivada de las transacciones efectuadas en dicha bolsa.

4.1.1.2.3.4.2. Agentes Retenedores y Obligaciones

Están obligados a efectuar las retenciones definitivas, las bolsas, puestos de bolsa y centros industriales debidamente autorizados por la Administración Tributaria, y deberán declararlo y enterarlo en el lugar, forma y monto y plazos establecidos en el

reglamento de la presente ley. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 104).

Se consideran agentes retenedores de bolsa, los puestos de bolsa, centros industriales y comerciales inscritos, en esa calidad. Así como los comerciantes de bienes agropecuarios que realizan transacciones en el régimen de bolsa agropecuaria y que operan por cuenta propia; pero deberán inscribirse como requisito previo para operar y al momento de comercializar en bolsa.

El contador de San Benito Agrícola reconoce como agente retenedor a Bolsa Agropecuaria de Nicaragua S.A quien tiene toda la obligación de realizar la retención definitiva por las ventas de la Empresa.

4.1.1.2.3.4.3. Exenciones

Las Transacciones realizadas en bolsas agropecuarias estarán exentas de tributos fiscales y locales. No obstante, las rentas derivadas de la venta, cesiones, comisiones y servicios devengados o percibidos, así como cualquier otra renta, estarán afectas al pago de IR de rentas de actividades económicas. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 104)

Las actividades comerciales que se efectúen y los ingresos que se generen por las ventas en bolsa agropecuarias, independiente del monto estarán afectadas de Impuestos Fiscales y Locales; pero no de IVA, ISC, Impuesto municipal sobre ingresos e impuestos de matrícula municipal anual. Así mismos los ingresos que se perciban fuera de la Bolsa Agropecuaria, deberá pagar los Impuestos fiscales y municipales aplicables sobre la parte proporcional que no se transe en Bolsa.

En la Entrevista aplicada al contador afirma que al realizar sus ventas en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua S.A. la empresa está exenta de pago mínimo definitivo, pago a cuenta de anticipos del 1% sobre ingresos brutos mensuales y el pago de

impuesto municipal sobre ingresos y matrícula anual de la alcaldía, demás están exentos de pago de IVA e ISC.

4.1.1.2.3.4.4. Requisitos

Estarán comprendidas en este régimen, las transacciones efectuadas por los contribuyentes en bolsas agropecuarias con monto anual menor o igual a cuarenta millones de córdobas (C\$ 40,000,000.00) (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 104)

Serán incluidas en este régimen todas aquellas operaciones efectuadas por los contribuyentes en bolsas agropecuarias con monto anual igual o circunscrita de cuarenta millones de córdobas.

La empresa San Benito Agrícola se establece como mediano contribuyente, con ingresos anuales menores a cuarenta millones de córdobas dirigidos a la producción y comercialización de Arroz, en base a ello, el contador establece que la empresa cumple con los requisitos que la ley establece para realizar sus transacciones en Bolsa Agropecuaria.

4.1.1.2.3.4.5. Base Imponible

La base Imponible para aplicar la tasa de retención definitiva, es el valor de la venta de bienes agropecuarios transados en bolsa agropecuaria, conforme lista establecida en el reglamento de la presente Ley. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 104)

El valor de la venta de los bienes transados en la bolsa agropecuaria convierte automáticamente en la base imponible para aplicarle la proporción correspondiente a la retención definitiva que establece la Ley.

Seminario de Graduación

El contador de San Benito argumenta que la base gravable para aplicar la retención definitiva del IR es el monto de los ingresos por ventas de café en el puesto de Bolsa Agropecuaria de Nicaragua S.A.

4.1.1.2.3.4.6. Deuda Tributaria.

El Impuesto resultara de aplicar a la base imponible, determinada conforme lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes alícuotas de retención definitiva, en donde corresponda:

1. Uno por ciento (1%) para el arroz y la leche cruda.
2. Del uno punto cinco por ciento (1.5%) para los bienes agrícolas primarios y
3. Del dos por ciento (2%) para los demás bienes del sector Agropecuario. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 105)

El impuesto a pagar resultara de aplicar a los ingresos obtenidos por ventas las alícuotas de rentas definitivas por la comercialización de:

1. Arroz y la leche cruda en base a 1%
2. Para los bienes agrícolas primarios en base al 1.5%
3. Para los demás bienes del sector agropecuario en base al 2%

Las Transacciones que realiza San Benito Agrícola en BAGSA por la venta de arroz, origina ingresos sujetos a retención definitiva la cual se determinan al aplicar a los mismos, la alícuota del 1% correspondientes al arroz.

Seminario de Graduación

Registro Contable por venta de Arroz en Bolsa Agropecuaria.

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1.1.1.2.	Efectivo en Banco		296,400.00	
1.1.1.2.1.	Banpro cta cte 10010106941955	296,400.00		
6.2.1.2	Gastos de Admón.		3,600.00	
6.2.1.2.1.	IR. Retención definitiva 1%	3,000.00		
6.2.1.2.2.	Comisión Bagsa 0.20%	600.00		
4.1.1.1	Ingresos			300,000.00
4.1.1.1.1	Ventas de arroz Transadas en bolsa	300,000.00		
	Sumas Iguales		C\$ 300,000.00	C\$300,000.00
Concepto: Registrando venta de 617.25 qq de arroz a través de BAGSA por el cual se retiene el 1% de retención definitiva				

Fuente. Cálculos aplicados en la empresa según resultados cualitativos aplicados.

4.1.1.2.3.4.7. Pago de las retenciones definitivas

Las retenciones definitivas deberán pagarse en el lugar, forma, monto y plazos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 105)

Las retenciones definitivas deberán saldarse en la forma, monto y plazo que designe la Ley; en las instalaciones autorizadas por la administración tributaria correspondiente a la zona.

Empresa San Benito agrícola no realiza compras de arroz sujeta a retención definitiva ya que su actividad es producir arroz.

4.1.1.2.3.4.8. Exclusiones

Se excluyen de este régimen, las actividades de importación y exportación. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 105)

Las actividades de importación y exportación no son incluidas en esta política.

El contador de san Benito comenta que la empresa únicamente realiza actividad comercial por ventas nacionales de arroz por puesto de bolsa.

4.1.1.2.4. Pago de Impuestos Sobre la Renta

El impuesto sobre la renta deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente, conforme periodicidad y forma establecida por las normas tributarias vigentes. (Baez Cortez, 2007)

El pago del impuesto sobre la renta se pagará anualmente mediante adelantos y retenciones en la fuente de manera regular previamente establecida y prescrita en la Ley.

El contador general de la empresa, describe el proceso del pago del Impuesto Sobre la Renta, indicando que se efectúa por retenciones en la fuente, de manera electrónica a través de la VET. El licenciado detalla que una vez realizado el cálculo en una hoja de Excel, se sube al sistema, donde automáticamente reconoce la declaración del impuesto a pagar, luego que se valida la declaración, se origina una BIT (Boleta de Información de Trámite) la cual detalla el monto del tributo a pagar; conociendo este importe, el pago lo realiza a través de un depósito a favor de la DGI.

4.1.1.2.4.1. Forma de pago

El Impuesto Sobre la Renta deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente, conforme periodicidad y forma establecida por las normas tributarias vigentes. (Baez Cortez, 2007)

El pago del Impuesto Sobre la Renta se pagará anualmente mediante adelantos y retenciones en la fuente de manera regular previamente establecidas y prescritos en la ley.

San Benito Agrícola S.A no realiza el pago del IR Anual y Pago Mínimo Definitivo, aunque si cumple con la obligación de emitir su declaración, sin embargo realiza el pago de retenciones en la fuente, mediante anticipos mensuales en los primeros cinco días del mes siguiente al que se efectuaron.

4.1.1.2.5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

4.1.1.2.5.1. Definición

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es el tributo al consumo que grava los actos realizados en el territorio nacional sobre enajenación de bienes, prestación de servicios e importaciones. El IVA no forma parte de su base imponible y no será considerado ingresos para los efectos de IR o tributos municipales.(Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 19)

El IVA se aplicara de tal forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de las que pueda ser objeto un bien o servicio gravado, mediante la traslación y acreditación del mismo.

El contador definió que no tienen abierta la obligación de IVA ya que es una empresa productora de arroz por tanto no lo declara.

4.1.1.2.5.2. Alícuotas

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%), lo cual permite la acreditación o devolución del IVA trasladado por los insumos, materias primas, bienes intermedios y de capital utilizados en la producción de bienes exportados. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 19)

El IVA se aplicará de forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien, un servicio, o un uso o goce de bienes gravados, mediante la traslación y acreditación del mismo.

El contador está claro que la alícuota del IVA es del 15% ya que ha estado en otros trabajos donde tienen obligado declarar el IVA.

4.1.1.2.5.3. Sujetos exentos:

Están exentos del traslado del IVA, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 288 de la presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia;
2. Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban;
3. Los gobiernos municipales, y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;

Seminario de Graduación

4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;
5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;
6. Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos;
7. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;
8. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y
9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.(Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 20).

Los diplomáticos, representaciones diplomáticas o consulares, organismos y misiones internacionales acreditadas en el país están exentos de IVA siempre que exista reciprocidad.

Los sujetos exentos de IVA deben estar debidamente autorizadas por la Administración Tributaria y deben presentar la carta de que no son retenedoras de IVA.

El contador expresa que son exonerados de IVA todos los organismos del Estado debidamente autorizados bajo Ley incluyendo las empresas productoras de bienes agropecuarios.

4.1.1.2.5.4. Acreditación

La acreditación consiste en restar del monto del IVA que el responsable recaudador hubiese trasladado (débito fiscal) de acuerdo con el artículo 114 de la presente Ley, el monto del IVA que le hubiese sido trasladado y el monto del IVA que hubiese pagado por la importación e internación de bienes y servicios (crédito fiscal). El

Seminario de Graduación

derecho de acreditación es personal y no será transmisible, salvo en el caso de fusión de sociedades, sucesiones, transformación de sociedades y cambio de nombre o razón social. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 20).

Acreditar el IVA implica deducir del débito fiscal el monto de IVA que pago el sujeto a retener.

Según el contador acreditar el IVA es restar de IVA que se trasladó el monto que se pagó para así poder verificar si se tiene un saldo a favor o no.

4.1.1.2.5.5. Enajenaciones:

Se entiende por enajenación todo acto o contrato que conlleve la transferencia del dominio o de la facultad para disponer de un bien como propietario, independientemente de la denominación que le asignen las partes, exista o no un precio pactado. Artículo 124.

Otro tipo de enajenación será:

1. Las donaciones, cuando éstas no fueren deducibles del IR de rentas de actividades económicas;
2. Las adjudicaciones a favor del acreedor;
3. El faltante de bienes en el inventario, cuando éste no fuere deducible del IR de rentas de actividades económicas.
4. El autoconsumo del responsable recaudador y sus empleados, cuando no sea deducible del IR de rentas de actividades económicas;
5. Las rebajas, bonificaciones y descuentos cuando no sean imputables como ingresos para el cálculo del IR de rentas de actividades económicas;
6. La destrucción de bienes, mercancías o productos disponibles para la venta, cuando no sea deducible del IR de rentas de actividades económicas;
7. La entrega de un bien mobiliario por parte del fabricante a su cliente, utilizando materia prima o materiales suplidos por el cliente;

8. El fideicomiso;
9. La venta de bienes tangibles e intangibles, realizada a través de operaciones electrónicas, incluyendo las ventas por internet, entre otras; y
10. La adquisición en el país de bienes tangibles enajenados por personas que los introduzcan libres de tributos mediante exoneración aduanera.(Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 21).

Las enajenaciones implican dar poder a otra persona sobre un bien mediante contratos o donaciones.

El contador expresa que una rebaja de un bien que se compró, un bien enajenado, porque implica ser propietario de el sin ser deducible de IR.

4.1.1.2.5.5.1. Base imponible

La base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio financiamiento no exento de este impuesto.(Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 21)

El IVA tiene como base gravable el monto que se factura incluido en este las retenciones que tomaron parte para la compra del bien.

El contador General de la empresa señaló que al momento de la compra de un bien se le asume al monto el 15% que corresponde al IVA, el cual debe ser asumido por cualquiera de las dos partes el cual será la base gravable de este.

4.1.1.2.5.6. Declaración

Los responsables recaudadores deben declarar, liquidar y pagar el IVA:

Seminario de Graduación

1. Por período mensual, cada mes del año calendario;
2. Para la declaración del IVA mensual se dispone:
 - a. Se presentarán en formularios especiales que suplirá la Administración Tributaria a través de sus oficinas, a costa del contribuyente;
 - b. La declaración podrá firmarse indistintamente por el obligado o por su representante legal. Una copia de la declaración le será devuelta al interesado debidamente firmada y sellada por el receptor, la cual será suficiente prueba de su presentación;
 - c. Será obligación del declarante consignar todos los datos señalados en el formulario y anexos que proporcionen información propia del negocio;
 - d. La declaración deberá presentarse con los documentos que señale el mismo formulario, o la Administración Tributaria, por medio de disposiciones de carácter general; y
 - e. La declaración del IVA podrá ser liquidada, declarada y pagada a través de TIC, que para tal fin autorice la Administración Tributaria. (Reglamento de la Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria, 2013, pág. 21)

El IVA deberá declararse en tiempo, monto y forma que estipula la Ley, de acuerdo con los formularios facilitados por la Administración.

Para el Contador el IVA debe ser declarado los primeros 15 días de cada mes y deben ser declarados por el mes que gravado.

4.1.1.2.5.7. Pago

El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:

1. En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores;

Seminario de Graduación

2. En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero; y

3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera.

(Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 25)

El pago deberá hacerse los primeros cinco días hábiles del mes, donde deben ir todas las compras que se realizaron los recaudos de IVA.

Empresa San Benito no realiza el pago de IVA ya que es una empresa productora de arroz y además transa en la Bolsa Agropecuaria.

4.1.1.2.6. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

4.1.1.2.6.1. Definición

Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación e internación de bienes; y
3. Exportación de bienes.

El ISC no será considerado ingreso a los efectos de los tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 25)

El ISC es el que grava las enajenaciones e importaciones del petróleo y sus derivados, cigarrillos y otros bienes considerados consumo de lujo.

El contador expresó que este tipo de impuesto no aplica a su empresa ya que no exporta e importa ningún producto.

4.1.1.2.6.2. Alícuotas

Las alícuotas sobre los bienes gravados con el ISC, están contenidas en los Anexos I, II y III, bienes gravados con el ISC, que forman parte de la presente Ley.

Las exportaciones de bienes están gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%)(Ley de Concertación Tributaria, Ley N° 822, 2012, pág. 26).

Las alícuotas están bien detalladas en los anexos de la Ley, para el caso de los derivados del petróleo se establecen montos fijos dolarizados por galón y por tipo de producto, y también se incluye tarifa para los cigarrillos.

En el caso del azúcar y del petróleo serán gravados con el ISC como impuesto conglobado o único en el precio, en consecuencia, no podrán gravarse en sus enajenaciones con ningún tributo municipal ni con el IVA.

El contador está consciente que las alícuotas de este tipo de impuesto deben ser declaradas y pagadas conforme lo estipula la Ley.

4.1.1.2.6.3. Declaración y pago

Se establece la declaración de ISC:

1. Por período mensual, cada mes del año calendario;
2. Para la declaración del ISC mensual se dispone:
 - a. Se presentarán en formularios especiales que suplirá la Administración Tributaria a través de sus oficinas, a costa del contribuyente;

Seminario de Graduación

- b.** La declaración podrá firmarse indistintamente por el obligado o por su representante legal. Una copia de la declaración le será devuelta al interesado debidamente firmada y sellada por el receptor, la cual será suficiente prueba de su presentación;
- c.** Será obligación del declarante consignar todos los datos señalados en el formulario y anexos que proporcionen información propia del negocio;
- d.** La declaración deberá presentarse con los documentos que señale el mismo formulario, o la Administración Tributaria por medio de disposiciones de carácter general; y
- e.** La declaración del ISC podrá ser liquidada, declarada y pagada a través de TIC.(Reglamento de la Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria, 2013, pág. 25).

Al igual que el IVA el ISC debe ser declarado los primeros días de cada mes donde serán incluidos todos los bienes adquiridos que fueren afectados por ISC.

El contador expresó que el ISC debe ser pagado mensualmente como lo estipula la Ley dentro de los primeros quince días subsiguientes al periodo gravado.

4.1.2. Seguridad Social

4.1.2.1. Conceptos Básicos

4.1.2.1.1. Seguridad Social

La seguridad social es un derecho que tienen los trabajadores activos, ex trabajadores que cumplieron con las cuotas establecidas en el sistema de seguridad social y por otras personas que están o estuvieron vinculadas con el trabajador cotizante. Este derecho debe ser obligatoriamente tutelado por el Estado, y aún en los sistemas privados de seguridad social, el Estado debe garantizar la atención debida a los asegurados y a los beneficiarios que tienen derecho.

Seminario de Graduación

Toda persona que realice un trabajo a una empresa debe tener una seguridad social ya que es un derecho y deber que debe ser cumplido por el Estado y el empleador.

El contador expresó que ofrecer una mejor seguridad social forma parte de las obligaciones que el Estado debe tener como principal proyecto en todas sus campañas políticas.

4.1.2.1.2. Empleador

Es la persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que por cuenta propia o ajena tiene a su cargo una empresa o actividad económica de cualquier naturaleza o importancia, persiga o no fines de lucro, en que trabaje un número cualquiera de trabajadores, bajo su dependencia directa o indirecta, en virtud de una relación de trabajo o de servicio que los vincule.

Se considera empleador al que contrata trabajos para efectuarlos con elementos propios. Para ser contratista se requerirá estar registrado en el Instituto, previa rendición de las garantías que se consideren necesarias conforme normas que establezca el Instituto. El que hiciere ejecutar la obra por medio de alguien que no fuera contratista inscrito, responderá ante el Instituto por las obligaciones establecidas por la Ley y en especial por el pago de las contribuciones del Empleador y de los trabajadores correspondientes.

Para el contador el empleador es el propietario de la empresa donde laboran un sin número de trabajadores, y que este debe estar inscrito en el INSS.

4.1.2.1.3. Trabajador

Sujeto al régimen obligatorio del Seguro Social es toda persona que presta o desempeña un trabajo o realiza un servicio profesional o de cualquier naturaleza a otra, ya sea persona natural, jurídica, pública, privada o mixta, independientemente

Seminario de Graduación

del tipo de relación que los vincule, la naturaleza económica de la actividad, así como la forma de pago o compensación por los servicios prestados. La definición incluye a los aprendices aunque no sean remunerados.

Los socios de Cualquier compañía o sociedad que desempeñen una actividad remunerada dentro de su organización, están afectos al régimen del Seguro Social.

Trabajador es toda persona que realiza un trabajo o presta un servicio a una persona de carácter jurídico o natural, mediante un contrato permanente o temporal.

El contador de San Benito señala que un trabajador es aquel que pone su trabajo o servicio a disposición del empleador en este caso el que requiere el bien o servicio vinculando una remuneración por el trabajo.

Trabajador Independiente

Es aquel en cuyo trabajo no dependen de un empleador, ni emplea trabajadores. Puede trabajar solo o asociado y contar con la ayuda de familiares no remunerados.(Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, Decreto N° 975, 1982, pág. 3)

El trabajador independiente realiza trabajos por su cuenta sin tener dependencia de una empresa o de un empleador.

Según el contador son aquellas personas que no están vinculadas a una empresa mediante un contrato de trabajo, sino mediante un y son remunerados bajo la figura de honorarios o comisiones.

4.1.2.2. Inscripción de los Empleadores y Trabajadores

4.1.2.2.1. Asegurados Obligatorios

4.1.2.2.1.1. Inscripción

Sobre la base de los principios de Universalidad, Integralidad e Igualdad, son sujetos de aseguramiento obligatorio las personas que se encuentren comprendidas dentro de las siguientes normas:

- a) Las personas nacionales y extranjeros residentes que mediante una relación laboral verbal o escrita, o por cualquier tipo de contratación en calidad de dependiente o independiente por la realización de obras o servicios, sea en forma temporal o permanente con vínculo a un empleador sea esta persona natural o jurídica, entidad privada, estatal, mixta, o institución u organismo extranjero residente o no en el país e incluyendo a los organismos e instituciones de Integración Centroamericana. Independientemente de la cantidad de trabajadores, el empleador está sujeto al aseguramiento obligatorio. De igual manera son sujetos de aseguramiento obligatorios las personas que se desempeñen en el ejercicio de la función pública, sean electos o nombrados en las instituciones y Poderes del Estado;
- b) Los trabajadores agrícolas, domésticos y del transporte de acuerdo a las condiciones y peculiaridades de sus trabajos;
- c) Los nicaragüenses y extranjeros residentes que prestan sus servicios en misiones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país, de conformidad con los convenios internacionales ratificados por Nicaragua;
- d) Todos los integrantes o beneficiarios de los programas de Reforma Agraria, ya sea bajo la forma cooperativa, colectiva, parcelamiento o cualquier sistema que adopte el ministerio respectivo;
- e) Los miembros de asociaciones gremiales de profesionales y demás trabajadores independientes que se encuentren debidamente organizados;
- f) Los miembros de cooperativas debidamente reconocidas. (Ley N°539, 2005, pág. 6)

Los empleadores deben solicitar su inscripción y la de sus trabajadores, dentro del plazo de tres días siguientes a la fecha de la iniciación de su actividad y cumplir con

Seminario de Graduación

todos los requisitos que le indique el Instituto, sujetos a los recargos que se establecen más adelante por la solicitud extemporánea. El Instituto le suministrará gratuitamente a los empleadores los formularios correspondientes.

Según el contador los empleados se pueden inscribir a las cotizaciones del seguro social antes de los 3 días después de ser contratados, la empresa cuenta con un régimen de cotización de seguro IVM e integral que cumple con la afiliación a los empleados, también se aplica una alícuota a empleados las cuales son: IVM = 4.25%, INTEGRAL = 6.25%

4.1.2.2.1.2. **Cotización**

Para los efectos de las cotizaciones al Seguro Social, se tendrá por sueldo o salario la remuneración total que corresponda al trabajador por sus servicios, cualquiera que sea la forma y periodo de pago establecido en los términos señalados en el Arto. 10, letra i) de este Reglamento.

Las cotizaciones serán aplicadas a sueldos que el trabajador reciba por sus servicios.

El Contador expresó que a los 15 días de cada mes deben ser pagadas las cotizaciones de los trabajadores según lo estipulado por la ley.

1. Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales

La cotización de los afiliados obligatorios al Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales será de catorce punto veinticinco por ciento distribuido de la siguiente manera:

- a) Para la rama de IVM:

Seminario de Graduación

A cargo del empleador:

8% a partir del 1 de Enero de 2014;

9% a partir del 1 de Enero de 2015;

9.50% a partir del 1 de Enero de 2016;

10% a partir del 1 de Enero de 2017.

A cargo del trabajador 4%.

b) Para la rama victimas de guerra:

A cargo del empleador 1.50%.

A cargo del trabajador 0.25%.

2. Régimen Integral

La cotización de los afiliados obligatorios al Régimen Integral distribuido de la siguiente manera:

a) Para la rama de IVM:

A cargo del empleador:

8% a partir del 1 de Enero de 2014;

9% a partir del 1 de Enero de 2015;

Seminario de Graduación

9.50% a partir del 1 de Enero de 2016;

10% a partir del 1 de Enero de 2017.

A cargo del trabajador 4%

b) Para la rama de riesgos profesionales:

A cargo del empleador 1.50%.

c) Para la rama victimas de guerra:

A cargo del empleador 1.50%.

d) Para la rama de enfermedad y maternidad:

A cargo del empleador 6%.

A cargo del trabajador 2.25%.

A cargo del Estado 0.25%.(Decreto 39-2013, 2013, pág. 1)

Las alícuotas presentadas deben ser aplicadas en base al sueldo o remuneración total que reciba el trabajador para aplicar la recaudación por mes que se realice.

En los procedimientos cualitativos aplicados en la empresa se pudo observar que las deducciones de los trabajadores son aplicadas según la Ley.

1. correspondiente, podrán ampliarse los plazos señalados en los ordinales 3, 4 y 5 que anteceden.

Seminario de Graduación

La organización recibirá su factura del seguro social en su domicilio en los primeros diez días de cada mes; y debe pagar esta factura en los primeros 17 días de cada mes: la cuota patronal y la cuota laboral que debe retener. Este pago puede hacerse en cualquier banco del sistema financiero.

La cotización laboral será descontada por los empleadores en el momento del pago de las remuneraciones de los asegurados que trabajan a su servicio.

Las cotizaciones de los empleadores de los trabajadores serán enterradas por el empleador dentro del plazo y lugar que se señale para tal efecto. (Reglamento N°975, año 1982, página 12).

La Empresa San Benito Agrícola según registros contables en planilla realiza la deducción de las cotizaciones de los trabajadores inscritos ver anexos.

4.1.2.2. Asegurados Facultativos

4.1.2.2.1. Inscripción

Podrán inscribirse en el Seguro Facultativo:

- a) Los profesionales, ministros de cualquier culto, religiosas y demás trabajadores independientes, mientras no se hayan incorporado al Seguro Obligatorio.
- b) Las personas que hayan dejado de estar sujeta al Seguro Social Obligatorio.
- c) Los familiares de un empleador que presten sus servicios sin remuneración.
- d) Las personas nicaragüenses que presten sus servicios en misiones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país, así como los miembros de dichas misiones y organismos.
- e) Los dueños de propiedades agrícolas y demás empleadores que deseen hacerlo.

Seminario de Graduación

La inscripción facultativa podrá solicitarse en las oficinas administrativas centrales o en las delegaciones del Instituto del lugar de residencia del solicitante. La inscripción podrá comprender cualquiera de las modalidades de seguro facultativo descritas a continuación:

- 1) Facultativo Integral: comprende Seguro de Enfermedad y Maternidad, Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, se excluye de esta modalidad el Seguro de Riesgos Profesionales.
- 2) Facultativo IVM: comprende Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, se excluye de esta modalidad el Seguro de Enfermedad y Maternidad y el Seguro de Riesgos Profesionales.
- 3) Facultativo de Salud: comprende las prestaciones de Salud establecidas en el Reglamento de Enfermedad y Maternidad, incluyendo subsidio de lactancia. Se excluye de esta modalidad las prestaciones económicas de corto plazo (subsídios) y otras prestaciones en especies, así como también el seguro de Riesgos Profesionales y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. (Pensiones).

Las cotizaciones del Seguro Facultativo que comprenda el aporte solidario serán del 18.25% y para el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte el 10%.

El aporte del Estado para el Seguro Facultativo será del 0.25% para el régimen que comprende el Aporte Solidario.

Para la inscripción en el Seguro Facultativo se requiere acreditar mediante dictamen de un funcionario médico del Instituto que el solicitante no se encuentra en estado de invalidez o incapacidad permanente mayor del 50%, así como su edad mediante la documentación reglamentaria correspondiente. A los solicitantes que reúnan el periodo de calificación prescrito para la invalidez, no se les exigirá el examen médico. (Reglamento N°975, año 1982, página 15)

Seminario de Graduación

La empresa San Benito tiene inscritos a sus trabajadores en el sistema de régimen Integral, aplicando todas las alícuotas que la Ley establece. Donde el 6.25% lo paga el trabajador y el 18.5% que paga el empleador.

4.1.2.2.2. Cotización y Pago

Las cotizaciones del Seguro Facultativo que comprenda el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte será 8.50% sobre el promedio mensual de las categorías que establece la siguiente tabla de cotizaciones mensuales según rama de seguro:

Tabla N° 4 Cotizaciones Mensuales de Seguro Facultativo

	EM-IVM	IVM	Salud
Cotizante	18.25%	10%	8.25%
Estado	0.25%	-	0.25%
Total	18.50%	10%	8.50%

Fuente: (Ley de Seguridad Social Ley N° 974, 1982)

Los asegurados facultativos deberán pagar cumplidamente sus contribuciones a partir del mes siguiente a su inscripción en cualquiera de los lugares autorizados por el Instituto, admitiéndose una morosidad no mayor de tres meses, en cuyo caso se tendrá por cancelada la inscripción.

Según el contador el estar inscrito en el INSS le permite al trabajador tener una seguridad de vida para su vejez ya que el estar cotizando mantiene el equilibrio del hoy y el mañana para ellos y sobre todo para sus familiares.

4.1.2.3. Aporte al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)

El Instituto Nacional Tecnológico, financiará sus programas con los siguientes recursos:

Seminario de Graduación

a) El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República.

A este efecto el MIFIN hará transferencias mensuales a través del Presupuesto General de la República al INATEC, equivalentes al 2% sobre el monto total de los sueldos de los cargos fijos de nómina fiscal, exceptuándose de éste las nóminas del Ejército y la Policía Nacional;

b) La cantidad que sea asignada anualmente en el Presupuesto General de la República para financiar déficits si los hubiere, tanto por concepto de Gastos Corrientes así como de Inversión al sub-sistema de Educación Técnica del Instituto, conforme las condiciones y prioridades de la Presidencia de la República;

c) Los aportes de la cooperación externa;

d) Los ingresos por concepto de trabajos realizados o venta de artículos elaborados en el proceso de formación;

e) Los legados, aportes y donaciones que reciba.

El aporte obligatorio del 2% sobre salarios, a cargo de todos los empleadores, salvo lo dispuesto en el art. 24, inciso a), segundo párrafo, será recaudado por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI), al mismo tiempo que recaude sus propias contribuciones; depositando el monto de lo cobrado en una cuenta especial a nombre de INATEC.

Los empleadores serán responsables ante el Instituto por el entero de su contribución, la infracción a esta disposición será sancionada con multas de quinientos córdobas (C\$500.00) a diez mil córdobas (C\$10,000.00), sin perjuicio del cobro de la deuda y los intereses respectivos: Por reglamento se determinará el sistema de recaudación. (Ley del Instituto Nacional Tecnológico, Decreto N° 40-94, 1994, pág. 7)

Deberá pagarse los primeros 15 días de cada mes. Este 2% lo aporta la entidad, no se deduce del salario de los empleados. Quienes están al día con sus aportaciones

Seminario de Graduación

tienen derecho a participar en seminarios de capacitación técnica que ofrece el INATEC; la calendarización de cursos se publica en los diarios y debe solicitarse por escrito el curso y los cupos, los cuales serán asignados por INATEC.

La empresa San Benito cumple con los requisitos que esta ley estipula a continuación la fracción de la planilla:

Ejemplo de Deducciones Sociales de uno de los Trabajadores

El Auxiliar de Contabilidad de la empresa San Benito Agrícola tiene un salario mensual de C\$ 9,000.00 córdobas mensuales de los cuales aplica las siguientes deducciones laborales:

Aplicación y Registro de deducciones en planilla

Salario Mensual	C\$ 10,000.00
INSS Laboral 6.25%	625.00
IR	156.25
Total a Recibir	C\$ 9,218.75
INSS Patronal 18.5%	1,850.00
INATEC	200.00

Fuente: Cálculos observados según procedimientos de datos cualitativos.

Contabilización de planilla Mensual.

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
6.2.1.2	Gastos de Admón.		C\$ 12,050.00	
6.2.1.2.1	sueldos y salarios	10,000.00		
6.2.1.2.2	INSS Patronal	1,850.00		
6.2.1.2.3	Inatec	200.00		

Seminario de Graduación

2.1.2.1	Retenciones por pagar			781.25
2.1.2.1.4	INSS Laboral	625.00		
2.1.2.1.5	IR	156.25		
2.1.2.2.	Gastos Acumulados por pagar			11,268.75
2.1.2.2.1	Salarios por pagar	9,218.75		
2.1.2.2.2	Inss Patronal	1,850.00		
2.1.2.2.3.	Inatec	200.00		
	Sumas Iguales		C\$12,050.00	C\$12,050.00
Concepto: Registrando Pago de Nómina del mes haciendo referencia al auxiliar contable.				

Fuente. Cálculos Observados según procedimientos de datos cualitativos.

4.1.3. Impuestos Municipales

4.1.3.1. Definición

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrios señalen como hemos generadores de crédito a favor del Tesoro Municipal.(Plan Arbitrio Municipal, decreto N°455,año 1989, página 1).

Los gravámenes municipales existentes en Nicaragua están contenidos en el Plan de Arbitrios Municipal y en el Plan de Arbitrios del Municipio de Managua; además del Decreto Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Estos son:

1. Impuesto Municipal sobre Ingresos IMI
2. Impuesto de Matrícula

3. Tasas

4. Impuesto sobre Bienes Inmuebles IBI

El contador General de San Benito señaló que la empresa está exenta de los pagos de impuestos municipales ya que todas sus ventas las transa en la Bolsa Agropecuaria, por tanto es exento de pago de impuestos sobre ingresos y matrícula anual.

4.1.3.2. Impuestos Municipal sobre Ingresos (IMI)

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del dos por ciento (2%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios.

El tipo de este impuesto para los ingresos obtenidos de la venta de productos agrícolas, cuando provengan de la enajenación directa por sus productores, será del uno por ciento (1%). (Plan de Arbitrio del Departamento de Matagalpa)

El impuesto Municipal sobre ingresos gravara a toda persona que venda bienes o preste servicios, el cual pagara una cuota del 2% sobre los ingresos brutos y las empresas que vendan productos agrícolas será del 1%.

El contador expresó que si no transaran en bolsa la empresa estaría aplicando y registrando este impuesto ante la municipalidad correspondiente siendo la cuota del 1% sobre sus ingresos.

4.1.3.3. Impuestos de Matrícula

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, deberá matricular

Seminario de Graduación

anualmente en el municipio cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle.

Este impuesto gravara a toda persona natural o jurídica que realice actividad económica por la cual pagara la matrícula en el mes de enero de cada año.

El Contador señaló que el valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo del dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaren a tres.

4.1.3.4. Tasas

4.1.3.4.1. Definición

Las tasas son “prestaciones de dinero legalmente exigible por el municipio como contraprestación de su servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al usuario”. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto nº455, Página 6).

Las Tasas son exigibles desde que inicia la prestación del servicio o se realiza la actividad y desde que se concede la utilización privativa.

El contador establece que las tasas son aquellas donde la alcaldía cobra una alícuota por prestar un servicio entre los cuales puede ser el permiso de poner tramos para venta en el mercado.

4.1.3.4.2. Tipos de Tasas

4.1.3.4.2.1. Tasas por Servicio

Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar permiso a la Alcaldía informando de sus características y le será extendido en su caso, previo pago de la tasa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica propietaria de ganado deberá matricular o registrar en la Junta Municipal su fierro o marca de herrar y renovar este registro cada año en el mes de Enero, para lo cual abonará la Tasa córdobas. La Alcaldía extenderá y entregará una certificación acreditativa de este registro y de su renovación cada año. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto nº455, año 1989, página 6).

Este tipo de tasa implica solicitar un permiso a la alcaldía para matricular fierro, u ofrecer un servicio al público.

El contador de la empresa san Benito señala que la tasa de servicio es el pago que realiza una persona natural o jurídica a la alcaldía por brindar el permiso municipal para ofrecerlo al público.

4.1.3.4.3. Tasas por Aprovechamiento

Las tasas de aprovechamiento implican establecer una cuota por:

- acondicionamiento de cunetas
- reservas de aparcamiento en vía pública
- colocación de placas, afiches, rótulos, etc.
- ocupación de aceras, calles, terrenos municipales
- extracción de productos de terrenos ejidales o municipales. (Plan de Arbitrio del Departamento de Matagalpa)

Las tasas de aprovechamiento son aquellas donde se establece cuota por realizar cualquier trabajo en la vía pública como poner rótulos, ocupar aceras o calles.}

El contador expresa que el acondicionar cualquier proyecto de la vía pública debe ser enterado a la alcaldía.

4.1.3.5. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de Diciembre de cada año gravable. (Plan de Arbitrio del Departamento de Matagalpa)

El IBI es el impuesto que se aplica a toda propiedad inmueble de cada municipalidad y sean adquiridas al 31 de diciembre de cada año, señalando que la alícuota de este es del 1% sobre el monto imponible determinado de acuerdo al decreto 3-95.

El contador señaló que el IBI es el impuesto que grava propiedades inmuebles de las personas naturales o jurídicas y deben ser enteradas a la alcaldía a la que corresponde.

San Benito Agrícola está exento de pago de Impuestos Municipales por lo que solo mencionamos conceptos y lo que implica este impuesto.

V. CONCLUSIONES

En el desarrollo del tema sobre tributos en la empresa San Benito Agrícola a través de la utilización de métodos y la aplicación de instrumentos se llega a las siguientes conclusiones:

1. En la empresa San Benito Agrícola identificamos que los tributos que la empresa aplica son el Rentas de trabajo aplicando la tabla progresiva, Retenciones definitivas del 1% ya que es una empresa productora de arroz, aplican las alícuotas del INSS Laboral 6.25% e INSS patronal 18.5% a los trabajadores que cotizan e incluso aplica la alícuota del 2% de INATEC, la empresa es exonerada del pago de IVA, ISC e Impuestos Municipales ya que sus ingresos son transados en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua S.A (BAGSA).
2. En los instrumentos cualitativos aplicados y observaciones podemos describir que la empresa registra, aplica y paga sus impuestos de acuerdo a lo estipulado por la Ley, declarando el 1% de Retenciones Definitivas sobre las ventas de arroz en BAGSA presentando en detalle los registros que realiza la empresa a la hora de vender, las deducciones laborales las realizan en las planillas aplicando las alícuotas establecidas en la Ley e incluyendo en pago de IR a los trabajadores según tabla progresiva.
3. Se concluyó que el pago, aplicación y registro de los tributos en la empresa san Benito agrícola fueron realizados de acuerdo a las leyes estudiadas y se declararon de acuerdo al año gravable datado.

VI. BIBLIOGRAFIA

Baez Cortez, J. F. (2007). *Todo Sobre Impuestos en Nicaragua*. Managua, Nicaragua: 6ta edicion, oficial.

Codigo Tributario de la Republica de Nicaragua, Ley N° 562. (23 de Noviembre de 2005). *Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 277*. Managua, Nicaragua.

Decreto 25-2005. (2005). Managua, Nicaragua.

Decreto 39-2013. (2013). Nicaragua.

Ley de Concertacion Tributaria, Ley N° 822. (17 de Diciembre de 2012). Managua, Nicaragua: Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 241.

Ley de Seguridad Social Ley N° 974. (1 de Marzo de 1982). Managua, Nicaragua: Publicado en la Gaceta N°49.

Ley del Instituto Nacional Tecnologico, Decreto N° 40-94. (14 de Octubre de 1994). Managua, Nicaragua: Publicado en la Gaceta N° 192.

Ley N°539. (2005). Nicaragua.

Picado, L. d. (2015). Tesis de Evaluacion al registro, aplicacion y pago del impuesto sobre la Renta y sus efectos en las operaciones financieras de la empresa COORFADI Y CIA,LTDA del departamento de Matagalpa.

Plan de Arbitrio del Deparatamento de Matagalpa. (s.f.). Matagalpa, Nicaragua: Ordenanza 111103-17.

Plan de arbitrios Municipal, Decreto N° 455. (31 de Julio de 1989). Publicado en la gaceta N° 144.

Reforma a la Ley N° 822, Ley N° 891 ley de concertacion tributaria. (18 de Diciembre de 2014). Managua, Nicaragua: Publicado en la Gaceta N° 240.

Reglamento de la Ley N°822, Ley de Concertacion Tributaria. (22 de Enero de 2013). Managua, Nicaragua: Publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 12.

Seminario de Graduación

Reglamento de Recaudo del aporte mensual del 2% Decreto N° 28-95. (7 de Noviembre de 1995). Publicado en la gaceta N° 209.

Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, Decreto N° 975. (1 de Marzo de 1982). *N° 49, Publicado en la Gaceta, Diario Oficial. Nicaragua.*

VII. ANEXOS.

ANEXO I. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable General: Tributos

Definición: Son las prestaciones que el Estado exige mediante ley, con el objeto de obtener recursos.

Sub variable	Sub - Sub variable	Indicadores	Instrumentos	¿A quién?	Escala	Preguntas
Impuesto sobre la Renta	Retenciones en la Fuente	Rentas de trabajo	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué base imponible aplica para el Cálculo de IR salario? ¿Cómo se aplica el proceso para el cálculo de IR salario? ¿Cuál es el procedimiento para la declaración de las rentas de trabajo efectuad por la empresa? ¿En qué tiempo se realizan las declaraciones y pago de IR salario?
		Rentas de actividades económicas	Entrevista	Contador	Abierta	¿La empresa tiene la obligación de la Retención en la Fuente? ¿A través de que conceptos se realizan retenciones y que alícuotas se aplican? ¿En qué tiempo determinado se declara y paga las retenciones en la fuente en la compras de materias primas? ¿Explique el procedimiento de la declaración de las retenciones efectuadas por actividades económicas?
	Anticipo IR	Procedimiento de declaración				¿La empresa declara y paga el PMDM? ¿Cuál es la base de aplicación para los anticipos IR? ¿Qué porcentaje se aplica para el cálculo del anticipo IR? ¿Cuándo se declara el anticipo IR? ¿Cuál es el procedimiento para la declaración y pago del anticipo IR?
	IR Anual	Procedimiento de declaración	Entrevista	Contador	Abierta	¿La empresa declara y paga el IR Anual? ¿Cuáles son los ingresos y gastos que la empresa considera en la declaración del IR Anual) ¿Cuáles son los ingresos y gastos que la empresa no considera en la declaración del IR Anual?

Br. María Rizo, Elibania Balmaceda, Joseling Orozco

						<p>¿Cuál es el procedimiento de ingresar los valores en la declaración del IR Anual?</p> <p>¿Qué EE FF se consideran en la declaración del IR Anual?</p> <p>¿Cómo registra la empresa las deducciones permitidas por la Ley?</p>
		Rentas de capital y ganancia y pérdida de capital	Entrevista	Contador	Abierta	<p>¿La empresa realiza operaciones que generen rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital?</p> <p>¿Cuál es el procedimiento para registrar y controlar este tipo de ingresos para cumplir con la normativa fiscal?</p>
		Retenciones Definitivas en Bolsa Agropecuaria	Entrevista	Contador	Abierta	<p>¿Cuál es el procedimiento que realiza la empresa para el registro de compras agropecuarias?</p> <p>¿A qué retenciones definitivas aplican las transacciones realizadas en bolsas agropecuarias?</p> <p>¿Qué procedimientos realizan para determinar las retenciones definitivas?</p> <p>¿Cuál es el procedimiento que realiza la empresa para el pago de retenciones definitivas?</p> <p>¿Explique cuál es el procedimiento de declaración de los ingresos transados en bolsa y los gastos relacionados con estos?</p>
	Impuesto al valor agregado (IVA)	Procedimiento de declaración	Entrevista	Contador	Abierta	<p>¿La empresa realiza transacciones gravables por el IVA?</p> <p>¿Se puede aplicar la técnica de valor agregado en el cálculo de las obligaciones fiscales por IVA?</p> <p>¿Qué % alícuota de IVA aplica en las operaciones gravadas con este impuesto?</p> <p>¿En qué tiempo específico se declara el IVA?</p> <p>¿La Empresa se acredita el IVA por compras realizadas?</p> <p>¿Cuál es el procedimiento para declarar el IVA?</p>
	Impuesto Selectivo de Consumo (ISC)	Obligación Tributaria	Entrevista	Contador	Abierta	<p>¿La empresa tiene la obligación tributaria por el impuesto selectivo al consumo?</p>
Seguridad Social	Cotización del INSS	Inscripción al seguro Social	Entrevista	Contador	Abierta	<p>¿Cuándo se inscribe la empresa al INSS?</p> <p>¿En qué tiempo se puede inscribir a los empleados a</p>

Br. María Rizo, Elibania Balmaceda, Joseling Orozco

						las cotizaciones del seguro social después de su contratación? ¿Cuáles son los requisitos de inscripción de un trabajador ante el INSS? ¿Con qué régimen de cotización al seguro social se cumple con la afiliación a los empleados?
	Laboral y Patronal	Regímenes del seguro social	Entrevista	Contador	Abierta	¿En qué régimen se encuentra inscrita la empresa y los trabajadores?
		Alícuota de Seguro Social	Entrevista	Contador	Abierta	¿De acuerdo al seguro social qué alícuota de cotización se aplica a los empleados y a la empresa?
		Pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿En qué tiempo determinado se realiza el pago de las cotizaciones al seguro social, tanto laboral como patronal?
Impuesto Municipal	Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI)	Base Imponible	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué base imponible se aplica para realizar el cálculo del IMI?
		Alícuota	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué alícuota se puede aplicar para hacer el cálculo del IMI?
		Declaración	Entrevista	Contador	Abierta	¿En qué tiempo se declara el IMI?
		Pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿En qué periodo liquida el IMI?
	Impuesto Matrícula (IM)	Base Imponible	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué base imponible se aplica para realizar el cálculo del impuesto de matrícula?
		Alícuota	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué alícuota es necesario aplicar para hacer el cálculo del impuesto de la matrícula?
		Declaración	Entrevista	Contador	Abierta	¿En qué tiempo se declara impuesto de la matrícula?
		Pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿En qué periodo determinado se da el pago del impuesto de la matrícula?
	Impuesto Sobre Bienes	Base Imponible	Entrevista	Contador	Abierta	¿La empresa aplica la tasa de Impuestos sobre bienes Inmuebles?
		Alícuota	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué alícuota aplica por el pago de Impuestos sobre bienes inmuebles?

Br. María Rizo, Elibania Balmaceda, Joseling Orozco

	Inmuebles (IBI)	Declaración	Entrevista	Contador	Abierta	¿En qué tiempo se declara impuesto sobre bienes inmuebles?
		Pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿En qué periodo determinado se da el pago del impuesto sobre bienes inmuebles?

Br. María Rizo, Elibania Balmaceda, Joseling Orozco

ANEXO II. Entrevista



Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, FAREM Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

ENTREVISTA

Dirigida al contador.

Somos estudiantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, FAREM-MATAGALPA, en donde estamos realizando entrevista acerca de los registros y aplicación de los tributos en la empresa San Benito Agrícola - Industrial, S.A del departamento de Matagalpa en el año 2017 (2016), teniendo como objetivo evaluar el registro y aplicación de los tributos en la Empresa San Benito Agrícola Industrial S.A del Departamento de Matagalpa en el año 2017.

Datos Generales

Nombre del entrevistado: _____

Profesión: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Desarrollo

1. ¿Qué entiende por rentas de trabajo?
2. ¿Qué entiende por rentas de actividad económica?
3. ¿Qué entiende por rentas de capital?

Br. María Rizo, Elibania Balmaceda, Joseling Orozco

4. ¿Qué base imponible aplica para el cálculo de IR salario?
5. ¿Cómo se aplica el proceso para el cálculo de IR salario?
6. ¿En qué tiempo se realiza la declaración y pago de las retenciones de IR salario?
7. ¿La empresa tiene la obligación de retención en la fuente?
8. ¿A través de que conceptos se realizan retenciones y que alícuotas se aplican?
9. En qué tiempo determinado se declara y paga las retenciones en la fuente realizadas en las compras de materia prima?
10. ¿De acuerdo a que se realiza la declaración y pago del anticipo IR?
11. ¿La empresa realiza operaciones que generen rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital?
12. ¿Cuál es el procedimiento de registro de IR anual?
13. ¿Qué documentos influyen en la elaboración del registro de IR anual?
14. ¿Cómo influye en el registro de IR anual las transacciones en bolsas agropecuarias?
15. ¿Cómo registra la empresa las deducciones permitidas por la Ley?
16. ¿Cuál es el procedimiento que realiza la empresa para el registro de compras agropecuarias?
17. ¿A qué retenciones definitivas aplican las transacciones realizadas en bolsas agropecuarias?
18. ¿Qué procedimientos realizan para determinar las retenciones definitivas?
19. ¿Cuál es el procedimiento que realiza la empresa para el pago de retenciones definitivas?
20. ¿Cómo y cuándo realiza el pago de Impuesto sobre la Renta?
21. ¿Se puede aplicar la técnica de valor agregado en el cálculo de las obligaciones fiscales por IVA?
22. ¿Qué % alícuota de IVA aplica en las operaciones gravadas con este impuesto?
23. ¿En qué tiempo específico se declara el IVA?
24. ¿En qué periodo se liquida el IVA?
25. ¿Puede la empresa tener obligación tributaria por el impuesto selectivo al consumo?

26. ¿En qué tiempo se puede inscribir a los empleados a las cotizaciones del seguro social después de su contratación?
27. ¿Con qué régimen de cotización al seguro social se cumple con la afiliación a los empleados?
28. ¿De acuerdo al seguro social qué alícuota de cotización se aplica a los empleados?
29. ¿En qué tiempo determinado se realiza el pago de las cotizaciones al seguro social?
30. ¿Qué base imponible se aplica para realizar el cálculo del IMI?
31. ¿Qué alícuota se puede aplicar para hacer el cálculo del IMI?
32. ¿En qué tiempo se declara el IMI?
33. ¿En qué periodo liquida el IMI?
34. ¿Qué base imponible se aplica para realizar el cálculo del impuesto de matrícula?
35. ¿Qué alícuota es necesario aplicar para hacer el cálculo del impuesto de la matrícula?
36. ¿En qué tiempo se declara impuesto de la matrícula?
37. ¿En qué periodo determinado se da el pago del impuesto de la matrícula?
38. ¿La empresa aplica la tasa de Impuestos sobre bienes Inmuebles?
39. ¿qué alícuota aplica por el pago de Impuestos sobre bienes inmuebles?
40. ¿En qué tiempo se declara impuesto sobre bienes inmuebles?
41. ¿En qué periodo determinado se da el pago del impuesto sobre bienes inmuebles?

GRACIAS POR SU VALIOSO APORTE A NUESTRA INVESTIGACIÓN

ANEXO III. DECLARACIÓN DEL FORMATO 124, DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS

Los datos que se presenta a continuación, son valores hipotéticos, no corresponden a los datos contables de la empresa. Se elaboraron de acuerdo a la información cualitativa obtenida en la entrevista.

Como los ingresos por ventas son transados en la Bolsa agropecuaria se presenta la planilla de ingresos tributarios en forma de ejemplo, porque no se declara el PMDM. El mismo caso se da para el IVA, como es una empresa de producción agrícola no tiene abierta la obligación del IVA, solo se declara la retenciones adjuntando el detalle de retenciones en la declaración.

Detalle de Retenciones

RUC	NOMBRE Y APELLIDO Ó RAZÓN SOCIAL	INGRESOS BRUTO MENSUALES	VALOR COTIZACION INNS	VALOR FONDO PENSIONES AHORRO	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALICUOTA	CODIGO REGLON
4411809780008P	Auxiliar contable	10000.00	625.00		9375.00	156.25	0	1
2101802000006J	Herbicidas				2000.00	40.00	2	3
2251010750008P	Gerente General				50102.43	5010.02	10	6
1182004740008Q	Marcia Hernández				300000.00	3000.00	1	13

Planilla de Ingreso Tributario

Concepto	Valor de Ingresos Mensuales	Rango de Facturas utilizadas en el mes	Serie
Ingresos Gravados del mes por Enajenación de Bienes			
Ingresos Gravados del mes por Prestación de Servicios y Uso Goce de Bienes			
Ingresos del Mes por Obras Públicas			
Ingresos del Mes por Distribución de Energía Eléctrica			
Ingresos por exportación de Bienes Tangibles			
Ingresos por exportación de Bienes Intangibles			
Ingresos del Mes Exentos			
Ingresos del Mes Exonerados			
Base Imponible para determinar PMD o Anticipo			
Ingresos brutos del mes			
Total Ingresos por margen de comercialización			
Utilidades del mes			
Base Imponible para determinar impuesto Casino			
Salas con menos de 101 máquinas			
Salas con más de 100 hasta 300 máquinas			
Salas con más de 300 máquinas			
Total sala de juegos			
Total máquinas de juegos			
Cantidad de máquinas, en salas con menos de 101			
Cantidad de máquinas, en salas con más de 100 hasta 300			
Cantidad de máquinas, en salas con más de 300			
Cantidad de mesas de juego			

Br. María Rizo, Elibania Balmaceda, Joseling Orozco



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua

Ministerio de Hacienda y
Crédito Público Dirección
General de Ingresos

124 DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS

Fecha de
Presentación
03 de
Junio/2016

Tipo de Declaración

Original X Sustitutiva

Período a Declarar

Mayo/2016

A. DATOS GENERALES

RUC: J0310000140000

Nombre y Apellido y/o Razon Social: San Benito Agrícola Industrial S.A

B . IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

1. Total Ingresos Gravados	-
2. Débito Fiscal	-
3. Total Créditos Fiscales del Mes	-
6. Saldo a Favor del Mes Anterior	-
7. Total Acreditamiento (Renglones 3+4+5+6)	-
8. Saldo a Pagar IVA (Renglón 2-7 >0)	-

D . ANTICIPO Y/O PMDM

18. Ingresos Mensuales	-
20. Débito Fiscal	-
21. Saldo a Favor del Mes Anterior	-
23. Retenciones del Mes	-
26. Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	-
29. Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20-26<0)	-

E . RETENCIONES IR EN LA FUENTE

31. Débito Retenciones IR en la Fuente	8,206.27
32. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones por Rentas del Trabajo"	156.25
34. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras" <input type="checkbox"/>	5,050.02
35. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"	3,000.00

Boleta de Información de Trámite (BIT)

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p> <p>Dirección General de Ingresos Ministerio de Hacienda y Crédito Público Boleta de Información de Trámite</p>	<p style="text-align: right;">Dirección General de Ingresos Boleta de Información de Trámite</p> <p>RUC: J0310000140000 BIT: 20179601824759 Fecha de Generación: 03/06/2016 Fecha Límite de Pago: 05/06/2016</p>																				
<p>RUC: J0310000140000 NBIT: 20179601824759</p> <p>Nombre: San Benito Agrícola Industrial</p> <p>Num. Doc: 02017962425248 Periodo: 05/2016 Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 03/06/2016 Fecha de Generación: 07/07/2017 Fecha de Impresión: 07/07/2017 Concepto: IMPUESTOS MENSUALES</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">Total de la deuda: C\$ 8,206.27</div> <p>Monto a pagar: C\$ _____</p> <p>En letras: _____</p> <p>_____</p> <p>Cédula: _____</p> <p>Nombre: _____</p>																				
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Impuesto:</td> <td style="width: 10%;">C\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">8,206.27</td> <td style="width: 5%;"></td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de Valor:</td> <td>C\$</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recargo por Mora:</td> <td>C\$</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Multa:</td> <td>C\$</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total Deuda Tributaria:</td> <td>C\$</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">8,206.27</td> <td></td> </tr> </table>	Impuesto:	C\$	8,206.27		Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00		Recargo por Mora:	C\$	0.00		Multa:	C\$	0.00		Total Deuda Tributaria:	C\$	8,206.27		<p style="text-align: center;">Firma del contribuyente</p>   <p style="text-align: center; font-size: small;">Colilla del Banco</p>
Impuesto:	C\$	8,206.27																			
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00																			
Recargo por Mora:	C\$	0.00																			
Multa:	C\$	0.00																			
Total Deuda Tributaria:	C\$	8,206.27																			
Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT																					

Registro Contable del Pago de acuerdo a la cantidad presentada en la BIT

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2.1.2.1	Retenciones por pagar		C\$ 8,206.27	
2.1.2.1.1	Retención en la fuente	8,206.27		
1.1.1.2.	Efectivo en Banco			8,206.27
1.1.1.2.1.	Banpro cta cte 10010106941955	8,206.27		
	Sumas Iguales		C\$ 8,206.27	C\$ 8,206.27
Concepto: Registrando pago de las retenciones del mes de acuerdo a la BIT				

ANEXO IV. DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Los datos que se presenta a continuación, son valores hipotéticos, no corresponden a los datos contables de la empresa. Se elaboraron de acuerdo a la información cualitativa obtenida en la entrevista.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

106	DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL (Formato IR 106)		Fecha de Presentación 17/sep/2017
Tipo de Declaración			Período a Declarar
x Original _____ Sustitutiva, # a sustituir			Junio / 2017
			Mes / Año
DATOS GENERALES			
A	Número RUC : J0310000140000	Apellidos y Nombre o Razón Social: San Benito Agrícola Industrial S.A	
	Actividad Economica: Producción de Arroz		
PATRIMONIO CONTABLE			
B	1. Efectivo en caja y bancos	1	120,000.00
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2	40,000.00
	3. Inventarios	3	-
	4. Terrenos	4	1000,000.00
	5. Edificios	5	500,000.00
	7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	1500,000.00
	8. Parque Vehicular	8	200,000.00
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10	200,000.00
	12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	1860,000.00
	13. Cuenta y documentos por pagar	13	800,000.00
	30. Total pasivos (suma de renglones 13 + 28 + 29)	30	800,000.00
31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31	1060,000.00	
CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
	56. Ingresos transado en la bolsa agropecuario	56	300,000.00
	63. Total Renta Bruta Gravable	63	-
	85. Gastos no deducibles	85	240,000.00
	86. Total deducciones (renglon 83 + 84)	86	-
	87. Renta neta gravable(renglon 63 - 86)	87	-
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
E	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	-
	89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	-
	91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	-
	92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	3,000.00
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agricolas primarios(1.5%)	93	-
	94. Retenciones definitivas por transacciones demas bienes del sector agropecuario (2%)	94	-
	95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglon 92+93+94)	95	3,000.00

ANEXO V. PLANILLA QUINCENAL DE LA EMPRESA SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL S.A

San Benito Agricola Industrial S.A
Planilla de Pago correspondiente al mes de Noviembre del 2016

N°	Nombre y Apellido	Cargo	Salario Mensual	Salario Quincenal	Transp	Alim.	Total Devengado	Deducciones			Total Deducciones	Total a Pagar	Firma	18.5% Inss Patronal	Inatec
								6.25% Inss Laboral	IR	Prestamo					
1	Salvador Perez	Contador General	10,000.00	5,000.00	490	0	5,490.00	312.5	78.13		390.63	5,099.37		925	100
2	Elia Laguna B	Auxiliar Contable	10,000.00	5,000.00	420	300	5,720.00	312.5	78.13		390.63	5,329.37		925	100
3	Ada E Laguna	Auxiliar Contable	10,000.00	5,000.00	420	300	5,720.00	312.5	78.13		390.63	5,329.37		925	100
4	Juan Cardoza M	Responsable Trillo	6,500.00	3,250.00	500	500	4,250.00	203.125			203.125	4,046.88		601.25	65
5	Kelin del R. Benavidez	Bodega	5,500.00	2,750.00	120	0	2,870.00	171.875			171.875	2,698.13		508.75	55
6	Esmeralda Treminio	Costos	6,500.00	3,250.00	490	0	3,740.00	203.125			203.125	3,536.88		601.25	65
7	Roger Rios Mendoza	Mandador	8,000.00	4,000.00	740	0	4,740.00	250			250	4,490.00		740	80
	Total		56,500.00	28,250.00	3,180.00	1,100.00	32,530.00	1,765.63	234.39	-	2,000.02	30,529.99	-	5,226.25	565.00

Elaborado Por
Elia Laguna Benavidez

Revisado Por
Salvador Perez

Autorizado por
Ing. William Castillo

